



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien reviso:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

ESTE DOCUMENTO ES SÓLO PARA USO EXCLUSIVO DE TUBOLETA - LAS COPIAS IMPRESAS NO SON CONTROLADAS

Tabla de Contenido

1	Presentación.....	4
2	Introducción.....	5
3	Objetivo.....	5
3.1	Objetivos Específicos.....	5
4	Principios de Transparencia y Ética Empresarial.....	6
5	Políticas de Transparencia y Ética Empresarial.....	7
6	Normatividad.....	8
6.1	Lineamientos internos de Tuboleta.....	8
6.2	Normas Nacionales.....	8
6.3	Normas y Estándares Internacionales.....	9
7	Diseño y Aprobación.....	10
7.1	Identificación y Evaluación de Riesgos.....	11
7.2	Aprobación.....	12
8	Procesos para la Transparencia y Ética Empresarial.....	12
8.1	Debida Diligencia.....	12
8.2	Conflicto de intereses.....	13
8.3	Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de colaboradores.....	13
8.4	Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación.....	14
8.5	Contratos o acuerdos con terceras personas.....	14
8.6	Donaciones y Contribuciones Políticas.....	15
8.7	Registros Contables.....	15
9	Canal de denuncias.....	15
9.1	Obligación de reporte de conductas antiéticas.....	17

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien reviso:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

10	Auditoría del cumplimiento del PTEE	17
11	Roles y Responsabilidades	18
11.1	Junta Directiva.....	19
11.2	Gerencia general y/o Representante legal.....	20
11.3	Oficial de Cumplimiento.....	20
11.4	Revisoría Fiscal.....	23
11.5	Áreas de la Compañía.....	24
12	Divulgación y Capacitación.....	25
13	Sanciones	25
14	Control De Versiones	26
15	Vigencia.....	26
16	Aprobación	26

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien reviso:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

1 Presentación.

El presente Manual recopila las normas, políticas y procedimientos adoptados por Ticket Fast S.A.S. Tuboleta (en adelante Tuboleta o la Compañía) para el desarrollo, implementación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el PTEE), en cumplimiento del Código de Ética y Conducta, el Manual de Buen Gobierno Corporativo y demás lineamientos internos relacionados con la prevención de riesgos de corrupción, soborno transnacional y otras conductas contrarias a la ética empresarial.

Este Manual establece los lineamientos generales del PTEE, y describe las medidas adoptadas por la Compañía para fomentar una cultura organizacional basada en la legalidad, la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo. Las disposiciones aquí contenidas se traducen en principios de actuación, políticas de control, procedimientos y mecanismos de prevención y detección, que orientan el comportamiento de todos los colaboradores, directivos, administradores, contratistas y terceros relacionados con la Compañía.

Este documento debe ser conocido, comprendido y aplicado por todos los miembros de la organización que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades comerciales y contractuales de la Compañía. Es responsabilidad del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento coordinar las actividades de divulgación, capacitación y seguimiento necesarias para garantizar su adecuada implementación y cumplimiento.

El Manual se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021, expedida por la Superintendencia de Sociedades, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, en el marco del fortalecimiento de los mecanismos de autorregulación y ética empresarial en el sector corporativo colombiano.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

2 Introducción.

Este manual tiene como finalidad establecer las directrices, principios y procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de Tuboleta, orientado a prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados a prácticas indebidas como el soborno, la corrupción y otras conductas contrarias al marco legal y ético vigente.

3 Objetivo.

Establecer el marco de actuación del Programa de Ética Empresarial de Tuboleta, promoviendo una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el comportamiento ético, mediante la prevención, detección y tratamiento de prácticas contrarias a la ley, al soborno y a la corrupción.

3.1 Objetivos Específicos.

- ❖ Prevenir y controlar riesgos asociados al soborno y la corrupción, mediante la integración y coordinación de acciones alineadas con la política de ética, el sistema de gestión del riesgo y los mecanismos de control interno de la compañía.
- ❖ Fortalecer los canales de comunicación, reporte y atención de conductas no éticas o contrarias a la normativa vigente, garantizando un entorno seguro, confidencial y accesible para los colaboradores y demás grupos de interés.
- ❖ Fomentar una cultura corporativa ética y de integridad, mediante procesos de sensibilización, formación y liderazgo ejemplar en todos los niveles jerárquicos de la organización.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

4 Principios de Transparencia y Ética Empresarial.

El programa de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración los principios fundamentales abajo relacionados, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Manual de Gobierno Corporativo: servicio, respeto, transparencia, honestidad e integridad, justicia, responsabilidad, ejemplo, confianza, compromiso, fidelidad, lealtad y trabajo en equipo.

- ❖ Legalidad: Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- ❖ Integridad: En ningún caso se ofrecerán o aceptarán regalos, invitaciones prebendas u otro tipo de incentivos que puedan recompensar e influir una decisión empresarial o en la celebración de cualquier tipo de acto o contrato con terceros, incluyendo, pero no limitándose a clientes, proveedores, contratistas o entidades financieras.
- ❖ Honestidad: En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.
- ❖ Prevalencia del beneficio corporativo: Los intereses de la Compañía deben prevalecer sobre los intereses económicos personales de sus vinculados,

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

obrando de manera transparente y sin buscar ventajas individuales. Esto sin perder de vista que es imperativa la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía

- ❖ Principio de la lealtad: Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.
- ❖ Responsabilidad conjunta: Toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios de legalidad, integridad, honestidad, lealtad y prevalencia del beneficio corporativo.

5 Políticas de Transparencia y Ética Empresarial.

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de la Compañía, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto:

- ❖ Confianza, cooperación, participación, lealtad, responsabilidad, equidad, reserva, honestidad, eficacia y eficiencia.
- ❖ Los manuales, códigos, lineamientos, contrato laboral, reglamento interno del trabajo, entre otros son de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes y su incumplimiento incurrirá en sanciones.
- ❖ Promoverá ni aceptará conductas que se encuentren por fuera de la ley y la normatividad vigente, o que vayan en contravía de nuestros intereses, ni de la de nuestras contrapartes.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

- ❖ Todas las contrapartes de Tuboleta se comprometen a tener una conducta ética y transparente en el desarrollo de sus actividades.
- ❖ Las contrapartes se comprometen a reportar un conflicto de interés previo a realizar negocios con Tuboleta
- ❖ No se aceptarán ni entregarán regalos, invitaciones o beneficios que puedan influir en la relación laboral o generar excepciones indebidas.
- ❖ La información interna o confidencial ha de ser resguardada bajo los más altos estándares de seguridad y no debe ser divulgada.
- ❖ La modificación, destrucción, falsificación, ocultación, omisión, alteración y/o tergiversación de documentos, información, bases de datos, entre otros se considera fraude y se encuentra totalmente prohibida.
- ❖ Los registros contables serán llevados a cabalidad, con precisión y exactitud con el objetivo de evitar actividades indebidas en las transacciones.

6 Normatividad.

En cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales, buenas prácticas empresariales, entre otras, Tuboleta ha desarrollado la estructura del PTEE teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

6.1 Lineamientos internos de Tuboleta.

- ❖ Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- ❖ Código de ética y conducta.
- ❖ Código de conducta para eventos.

6.2 Normas Nacionales.

- ❖ El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

- ❖ El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- ❖ Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

6.3 Normas y Estándares Internacionales.

- ❖ La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- ❖ La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- ❖ El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- ❖ El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- ❖ La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- ❖ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

7 Diseño y Aprobación.

El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) que cada Entidad Obligada haya identificado y deba mitigar.

Por lo anterior, deberán crear los procedimientos y controles adecuados y asignarles funciones específicas a sus administradores, Empleados y Asociados de la Entidad Obligada.

La Compañía desarrollará medidas para la identificación, evaluación y gestión de los factores de riesgo de corrupción y soborno asociados a sus operaciones, negocios o contratos. Esta gestión se realizará conforme al principio de legalidad, transparencia e integridad que rige el actuar empresarial.

Entre los mecanismos definidos, se destacan los siguientes:

- Identificación de factores de riesgo relacionados con prácticas corruptas, conflictos de interés, pagos indebidos u ofrecimientos que puedan comprometer la transparencia en la toma de decisiones.
- Reglamentación sobre el uso y administración de dinero en efectivo, restringiendo su uso y estableciendo controles adecuados para mitigar su utilización en esquemas de corrupción o soborno. Toda operación en efectivo será monitoreada según los lineamientos internos definidos.
- Aplicación de procedimientos de Debida Diligencia a contrapartes relevantes, con el fin de prevenir relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas involucradas, directa o indirectamente, en prácticas corruptas o de soborno.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

7.1 Identificación y Evaluación de Riesgos.

El nivel de riesgo de corrupción o soborno se determina mediante la combinación de dos variables: impacto y probabilidad, de acuerdo con la metodología definida en el Manual de Riesgos de Tuboleta.

Cada riesgo es calificado según una escala de cuatro niveles tanto para impacto como para probabilidad, y su multiplicación da la calificación de riesgo, que puede clasificarse como muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto.

Impacto: Se refiere a la gravedad de las consecuencias si el riesgo se materializa. Este puede ser bajo, medio, alto o crítico.

Probabilidad: Corresponde a la posibilidad de ocurrencia del evento de riesgo. Esta se clasifica como improbable, poco probable, probable o certeza.

La combinación de estas dos variables se evalúa mediante una matriz de calor que permite priorizar los riesgos identificados, según su nivel, de la siguiente manera:

Mapa de Riesgos					
Nivel de Riesgos		Impacto			
		Bajo	Medio	Alto	Crítico
Probabilidad	Certeza	Medio	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	Probable	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
	Poco Probable	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
	Improbable	Muy bajo	Bajo	Medio	Medio

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

Los criterios utilizados en dicha matriz incluyen: impacto, probabilidad y controles existentes. Cada riesgo se valora cuantitativamente con una escala del 1 al 5 para determinar su nivel inherente y residual, permitiendo establecer acciones de tratamiento prioritarias.

7.2 Aprobación.

Las actualizaciones de este manual, de la Política de transparencia y ética empresarial y demás documentos que complementen, modifiquen o adicionen el PTTE o cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Compañía que alteren el grado de Riesgo C/S, o por los menos cada dos (2) años.

8 Procesos para la Transparencia y Ética Empresarial.

Para efectos del presente programa, se entiende como conductas corruptas, contrarias a la ética y transparencia, toda actuación deshonesta, que busca a cambio un beneficio propio o, causar daño a la Compañía o, a un tercero, y/o que también puede servir para favorecer injustamente a otros que abusan de su poder o de su posición.

El incumplimiento de los siguientes procesos va en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

8.1 Debida Diligencia.

Como parte de las medidas preventivas del PTEE, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia sobre sus contrapartes.

El **TB.CC.PR.001 Procedimiento debidas diligencias** tiene como objetivo identificar, verificar y evaluar el riesgo de corrupción o soborno nacional y transnacional relacionado con las contrapartes.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

8.2 Conflicto de intereses.

Se entiende por conflicto de interés a la existencia de intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de Tuboleta.

Para no generar situaciones de conflicto de interés, todos los colaboradores de la compañía deben actuar con honestidad, ética y lealtad, buscando siempre la protección de los intereses de la organización. Los colaboradores no deben participar o dar la impresión de participar en cualquier actividad que represente un conflicto entre sus intereses particulares y los de Tuboleta.

8.3 Gastos para regalos, viajes y entretenimiento.

La compañía prohíbe la entrega, recepción o solicitud de regalos, donaciones, cortesías, viajes, entrenamientos u otras atenciones que puedan influir indebidamente en decisiones de negocio, generar conflictos de interés o comprometer la independencia de colaboradores o terceros.

Cualquier excepción deberá estar debidamente autorizada por la jefatura de Compliance y registrada según los lineamientos establecidos en dichos documentos.

En caso de detectarse incumplimientos, se activarán las medidas disciplinarias y de investigación correspondientes, incluyendo el uso del canal de denuncias de la compañía, en concordancia con el **TB.RH.MA.001 Reglamento interno de trabajo**, el **TB.CO.CC.002 Código de Ética y Conducta** y el **TB.CO.CC.001 Código de Conducta para Eventos**.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

8.4 Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación.

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

8.5 Contratos o acuerdos con terceras personas.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El área legal debe ser la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

En los contratos se debe incluir:

- ❖ La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado por la Persona Jurídica respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del Soborno y que conoce el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica, así como las consecuencias de infringirlo, y 43 Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016
- ❖ La inclusión de cláusulas que permitan la terminación unilateral del contrato, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando un Contratista incurra en conductas relacionadas con el Soborno.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Dirección Jurídica.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien reviso:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

8.6 Donaciones y Contribuciones Políticas.

Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y cumplir estrictamente con los procedimientos establecidos para su autorización, registro y seguimiento, la transparencia, legalidad y trazabilidad de cualquier contribución, evitando su uso como mecanismo para influir indebidamente en decisiones o como canal para actividades indebidas.

8.7 Registros Contables.

Los empleados de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no reflejen correctamente la naturaleza de una transacción registrada. Este principio se encuentra alineado con los lineamientos establecidos en el **Manual de Políticas Contables**, el cual define los criterios contables aplicables y refuerza el deber de veracidad y transparencia en los registros financieros.

La Compañía cuenta con controles internos diseñados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos bajo conceptos como comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación u otros rubros que puedan ser utilizados para encubrir la verdadera naturaleza impropia del pago.

9 Canal de denuncias.

La Compañía ha dispuesto un canal de denuncias actualizado y gestionado a través de la plataforma Buk, operada por un proveedor externo, con el fin de garantizar los más altos estándares de confidencialidad, trazabilidad, anonimato y protección de datos personales, conforme a la normatividad vigente y a los principios éticos de Tuboleta.

Este canal se encuentra disponible 24/7 y puede ser accedido por colaboradores, proveedores, contratistas y demás contrapartes, permitiendo reportar

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

situaciones que puedan vulnerar la integridad, los principios éticos o la legalidad dentro de la Compañía.

Es fundamental que cualquier persona que tenga conocimiento de situaciones sospechosas, conductas indebidas o comportamientos inusuales que puedan comprometer la reputación, los activos, el bienestar o la seguridad de la Compañía o de sus contrapartes, realice el reporte de manera inmediata.

El canal de reportes se encuentra disponible en el siguiente enlace:

 https://tuboleta.buk.co/cul_partner_complaint/tickets/new

Para inquietudes adicionales, puedes comunicarte con:

- La Jefatura de Compliance y Fraude
- La Gerencia General
- La Dirección de Recursos Humanos

Además, puedes consultar el protocolo de la línea ética y las políticas de ética empresarial disponibles en los canales internos.

Su uso debe ser responsable y veraz; los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Las denuncias infundadas o de mala fe podrán ser objeto de análisis disciplinario.

- Confidencialidad Garantizada: Todos los reportes serán tratados bajo estricta reserva y protección de identidad, en línea con la política de tratamiento de datos y protocolos internos de gestión de información sensible.
- Medidas Disciplinarias: El incumplimiento de las disposiciones del presente Manual será considerado falta grave, en los términos del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o las normas que lo modifiquen o

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

reemplacen, y podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa imputable al trabajador.

9.1 Obligación de reporte de conductas antiéticas.

La Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, está obligada a reportar de manera inmediata a la Superintendencia de Sociedades cualquier hecho, actuación u omisión que pueda configurar soborno transnacional, según lo dispuesto en la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes.

El reporte debe presentarse cuando existan elementos razonables o fundados que permitan inferir que un administrador, empleado, contratista, consultor o cualquier tercero vinculado haya ofrecido, prometido, dado o autorizado el ofrecimiento de dádivas o beneficios a un funcionario público extranjero con el fin de obtener o retener negocios o ventajas indebidas en el comercio internacional.

Los reportes se podrán generar a través de los siguientes links:

- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>.
- https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Que tiene como finalidad unificar y garantizar la interoperabilidad de la información potencial para la investigación y análisis del fenómeno de la corrupción.

10 Auditoría del cumplimiento del PTEE.

Así como las obligaciones de Tuboleta cambian a lo largo del tiempo, también mutarán los Riesgos C/S a los que esa Empresa esté expuesta. Por lo anterior, el

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

PTEE debe ser dinámico y estructurado de forma tal que pueda ser fácilmente modificado.

Esto dependerá de los factores riesgo, de los riesgos C/S, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolle la Compañía, entre otros, el Oficial de Cumplimiento será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE y se designarán un roles y responsabilidades estipulados en el numeral 11 del presente manual.

En cumplimiento del PTEE, la Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento.

Le corresponde a Tuboleta certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/S. Así mismo, la Compañía deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades. La Entidad Obligada deberá mantener actualizada la información del Oficial de Cumplimiento. Para tal fin, deberá informarle por escrito a esta Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación, remitiendo una copia del extracto del acta de la junta directiva, en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades.

11 Roles y Responsabilidades.

Para dar cumplimiento al PTEE, se han designado los siguientes Roles y Responsabilidades dentro de la Compañía:

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continua
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

11.1 Junta Directiva.

Le corresponde a la junta directiva de Tuboleta, establecer y definir las Políticas de Ética Empresarial, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Ética, cumpliendo con lo establecido en la circular 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/S, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Ética y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los factores de riesgo).

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

11.2 Gerencia general y/o Representante legal.

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de subdirectores, jefes y coordinadores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Ética adoptadas por la junta directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

11.3 Oficial de Cumplimiento.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de Tuboleta, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samari Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/S y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/S y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Tuboleta.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - AquíQuien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y FraudeQuien aprobó:
Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento designado debe cumplir, como mínimo, con las siguientes responsabilidades:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Tuboleta, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Transparencia y Ética adoptada por la junta directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/S y conforme a las Políticas de Transparencia y Ética.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/S, conforme a la Políticas de Transparencia y Ética, para prevenir el Riesgo C/S y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o Soborno.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquíá

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

- Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción y/o soborno.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Tuboleta.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/S.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/S que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/S al que se encuentra expuesta Tuboleta.

11.4 Revisoría Fiscal.

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

11.5 Áreas de la Compañía.

Toda la compañía debe cumplir con los lineamientos establecidos en este PTEE, y debe garantizar la integridad en todas sus actuaciones, así mismo si identifica alguna señal de alerta que pueda representar la materialización del riesgo, como las siguientes, pero sin limitarse a estas:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquia

Quien reviso:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.

12 Divulgación y Capacitación.

El Programa será divulgado a través de capacitaciones obligatorias, tanto presenciales como virtuales, registradas en la plataforma Buk al momento del ingreso de los colaboradores

Asimismo, los sistemas de ética, códigos de conducta y el canal de denuncias estarán disponibles públicamente en la página web y en redes sociales corporativas para facilitar su conocimiento por parte de terceros y aliados estratégicos.

Se deben realizar capacitaciones a los empleados en esta materia, que estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento y de la Dirección de recursos Humanos.

13 Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Tuboleta, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquí

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva

Así mismo se han dispuesto sanciones en el **TB.AN.RH.001 Anexo tabla de sanciones del Reglamento Interno de Trabajo** en cumplimiento del PTEE.

14 Control De Versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
01	28-06-2022	Creación del documento.
02	18-07-2025	Actualización.

15 Vigencia

Este manual entra en vigor en el momento en que sea aprobada por la Junta Directiva, y dada a conocer a todo el personal de la compañía.

16 Aprobación

La presentación del sistema debe ser realizada por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento ante la Junta Directiva, quien será la encargada de aprobarlo formalmente, dejando constancia en acta.

Aprobado por	Acta	Fecha
Junta Directiva	Acta No. 22	17 Noviembre 2022
Junta Directiva	Acta No. 36	18 de septiembre del 2025

Quien elaboró:
Oficial de Cumplimiento
tercerizado - Aquíá

Quien revisó:
Javier Triana – Analista de mejora continúa
Samarí Lara – Jefe Compliance y Fraude

Quien aprobó:
Junta Directiva